

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 25 de julio de 2006 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Mediante el presente anuncio se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Coria, de 1 de julio de 2006 y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición celebrado al efecto, han sido nombrados funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento las personas que a continuación se relacionan:

GRUPO B (SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL)

- Don Jesús Domínguez Duque

GRUPO C (OFICIALES DE LA POLICÍA LOCAL)

- Don Rodrigo José Clemente Lucas
- Don Ceferino Pérez Silva
- Don Joaquín Barrio Goñi
- Don Juan José Bravo Roncero

GRUPO C (AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL)

- Don Santiago Cabanillas Castaño
- Don Urbano Sánchez Marcos
- Don Belarmino Martín Martín
- Don Marcos Rivas Gil
- Don Juan Carlos Rodríguez Moreno
- Don Eduardo González Pérez
- Don Antonio Herrero Montero
- Don Ángel Gordo Reyes
- Doña Gema Moretón Martín
- Don Gonzalo José Clemente Cruz
- Don Victoriano Iglesias Iglesias

Coria, a 25 de julio de 2006. El Alcalde-Acctal., PEDRO MUÑOZ SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

ANUNCIO de 1 de agosto de 2006 por el que se anuncia la Oferta de Empleo Público para 2006.

Provincia. Cáceres.

Municipio: Garrovillas de Alconétar.

N.º Código Territorial: 10082.

Oferta Empleo Público 2006, aprobada por Resolución de fecha 1-8-2006.

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: D.

Clasificación: Escala de Administración General, sub-escala Auxiliar.

Número de Vacantes: Una.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Garrovillas de Alconétar, a 1 de agosto de 2006. El Alcalde, PEDRO MARTÍN MALDONADO.

AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 26 de julio de 2006 sobre las bases de la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de tres plazas de Agentes de la Policía Local.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2006, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de Concurso-Oposición, —Promoción Interna—, de tres plazas correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Agente de la Policía Local, cuyo contenido se publica a continuación:

BASES PARA REGULAR EL CONCURSO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA PROVEER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO/OPOSICIÓN, TRES PLAZAS ENCUADRADAS DENTRO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE: AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición de promoción interna de tres plazas de Agentes de la Policía Local, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C previsto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; las retribuciones complementarias asignadas a los puestos de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujetas asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones

Públicas y artículos 84, 85 y 86 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de Policías Locales de Extremadura.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en dicho proceso selectivo, será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener la condición de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, F.P. de 2.º grado o equivalente o tener una antigüedad de diez-años en la escala del grupo D (Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura) o una antigüedad de cinco años en la Escala del grupo D y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, conforme dispone el apartado 4.º de la Disposición Transitoria Primera de las Normas Marco.

c) Aquellos funcionarios de la Policía Local de Jarandilla de la Vera que superen las pruebas de promoción interna que no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, deberán superar un curso de formación y perfeccionamiento, con una duración de 40 horas, conforme a lo indicado en el apartado 4.º, párrafo 2.º de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio.

Tercera. Instancias y Admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición por promoción interna, en las que los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referida siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrado se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del siguiente en el que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos y con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de subsanación de defectos y reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Cuarta. Tribunal calificador.

El tribunal calificador, que se clasifican en la categoría 2.ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. De conformidad con el art. 50 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera o Concejal en quien delegue.

— Vocales: Un representante de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera.

Un Concejal del Grupo Municipal PSOE.

Un Concejal del Grupo Municipal PP.

El Oficial de la Policía Local de Jarandilla de la Vera.

— Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya que tendrá voz pero no voto, conforme dispone el artículo 50.2 c) de las Normas Marco.

A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y

Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de acuerdo con lo previsto en el art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Quinta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo del proceso selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos quince días hábiles a dicho comienzo, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y no podrá exceder de seis meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y el comienzo de los ejercicios.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Sexta. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de

concurso, que será previa a la de oposición, y que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de esta última fase.

Fase de concurso. En la fase de concurso el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

A) Titulación:

Título de Doctor: 3 puntos.

Titulación universitaria de grado superior: 2,5 puntos.

Titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.

B) Servicios prestados:

Por cada año de servicio prestado como Policía Local en el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera: 1,00 punto, hasta un máximo de 10 puntos.

C) Formación profesional:

Los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general, convocados por cualquier centro de formación de funcionarios, siempre que tengan relación con el cometido de la plaza que se convoca, se valorarán con los puntos que se indican a continuación, hasta un máximo de 2 puntos.

Cursos de menos de 10 horas: 0,10 puntos.

Cursos entre 11 y 20 horas: 0,50 puntos.

Cursos entre 21 y 100 horas: 1,00 punto.

Cursos de más de 100 horas: 1,5 puntos.

A estos efectos la duración de los cursos deberá ser acreditada por los solicitantes, mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificación de asistencia que le hubiere sido expedida, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

Fase de oposición. El ejercicio de la oposición tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes, siendo el siguiente:

Ejercicio: Consistirá en una prueba específica, consistente en contestar en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario tipo Test de veinte preguntas, con tres respuestas alternativas relacionadas con el Temario que figura en el Anexo I de estas Bases, calificándose con 0,50 puntos cada respuesta correcta, precisándose obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

Séptima. Calificación.

El ejercicio de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio si no se obtienen como mínimo cinco puntos.

Octava. Calificación definitiva, Relación de aprobados y presentación de documentos.

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante en la fase concurso y oposición, determinará el orden de clasificación definitiva. En caso de empate, éste se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el ejercicio de oposición, luego en el apartado de formación, y por último en el de experiencia profesional. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal, teniendo en cuenta que, según la normativa vigente, el número de aprobados no podrá superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales del concurso oposición y el nombre y apellidos y puntuación total obtenida por el aspirante que resulte aprobado; y elevará el Acta el último día de la sesión celebrada al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos para el nombramiento presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso-oposición, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición.

De tener la condición de funcionario público, el aspirante propuesto estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y reúna las condiciones exigidas, será nombrado funcionario de carrera, publicándose el nombramiento en el Boletín o Diario Oficial preceptivo.

Novena. Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notifi-

cación de nombramiento, quedando en la situación de cesante si así no lo hiciera, sin causa justificada.

Décima. Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

Parte general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Sus garantías y suspensión.

Tema 2. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Juntas Locales de Seguridad: composición y competencias.

Tema 3. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Principios Básicos de actuación.

Tema 4. Ordenanzas, Reglamento y Bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5. El personal de la Policía Local. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario.

Tema 6. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de la Policía Local en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estructura y coordinación de los Policías Locales en Extremadura. Régimen Estatutario.

Tema 7. Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura.

Tema 8. La Seguridad Ciudadana. La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 9. Los objetos perdidos. Régimen normativo del Código Civil. El depósito. La publicidad. La recompensa.

Tema 10. El municipio de Jarandilla de la Vera. Sus límites, su división, su callejero, sus núcleos de población, ubicación de los centros y organismos oficiales.

Parte especial:

Tema 1. Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 2. Reglamento General de Circulación. Normas Generales.

Tema 3. Reglamento General de Circulación. Normas sobre bebidas alcohólicas.

Tema 4. Reglamento General de Circulación. Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 5. Reglamento General de Circulación. Paradas y estacionamientos.

Tema 6. Reglamento General de Circulación. Cinturón, cascos y restantes elementos de seguridad.

Tema 7. Reglamento General de Circulación. Comportamiento en caso de emergencia.

Tema 8. Reglamento General de Circulación. De la señalización. Normas Generales. Prioridad entre señales. Aplicación de las señales. Generalidades.

Tema 9. Reglamento General de Circulación, de las señales y órdenes de los agentes de circulación.

Tema 10. Real Decreto 2042, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos: frecuencia de las inspecciones de

las motocicletas y vehículos de uso privado dedicados al transporte de personas. Actuación de la Policía Local.

Tema 11. Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 12. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos: la resistencia y la desobediencia. Los desórdenes públicos.

Jarandilla de la Vera, a 26 de julio de 2006. El Alcalde, VÍCTOR MANUEL SORIA BREÑA.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

EDICTO de 1 de agosto de 2006 sobre la adopción del escudo de armas y de la bandera.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción del escudo de armas y de la bandera de esta Ciudad, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7.º del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Llerena, a 1 de agosto de 2006. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 28 de julio de 2006 sobre Oferta Pública de Empleo para 2006.

Aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2006, la Oferta de Empleo Público para el año 2006, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 91 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con el art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, se hace pública la misma para general conocimiento: